



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO DIVORCIO MUTUO ACUERDO RAD.  
13647408900120230002400 DTE: JESUS  
MARMOLEJO COHEN y YOSELIN NAVARRO URREGO

**FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Observando la demanda de la referencia y radicado, se encuentra el despacho ante causal de inadmisión conforme al numeral 2º del artículo 90 del CGP (falta de anexos necesarios), pues no se aportó el registro civil que prueba el matrimonio entre los demandantes, ni el registro civil de nacimiento del menor hijo en común. Recuérdese que los hechos y actos relacionados con el estado civil de las personas, ocurridos con posterioridad a la vigencia de la Ley 92 de 1938, se probarán con copia de la correspondiente partida o folio, o con certificados expedidos con base en los mismos. Así lo dispone el artículo 105 del Decreto 1260 de 1970.

Es así como, conforme a la regla del artículo 90 antes citado, debe concederse cinco días a la parte demandante para que subsane los anteriores defectos, so pena del rechazo de la demanda. El juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO presentada a través de apoderado judicial por JESUS MARMOLEJO COHEN y YOSELIN NAVARRO URREGO.

**SEGUNDO: CONCEDER** cinco (5) días hábiles para que se subsanen los defectos enunciados anteriormente, so pena de su rechazo.

**TERCERO: TENER** al doctor ALVARO GABRIEL AHUMADA CARDENAS con T.P. 74136 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos de ley y del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

**San Estanislao - Bolívar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01906416eae07d308d28732671036d4ec27c76711bed55262b4fe9ee18bf2d2e

Documento generado en 21/02/2023 08:49:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**